

**AVISO No. 161**

06 DE ABRIL DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME BUSTOS AVILES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 1065 de 28 de Marzo de 2022**

Persona a notificar: **JAIME BUSTOS AVILES**

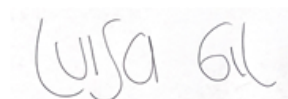
Dirección de notificación usuario: **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Director Comercial**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial- EPA ESP.

Armenia, 06 de Abril de 2022

Señor (a):

**JAIME BUSTOS AVILES**

Dirección de notificación: **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**

Matricula No.104307

Armenia, Quindío

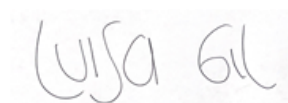
**ASUNTO:** Notificación por Aviso No. 161 RESOLUCIÓN PQRDS - 1065 de 28 de Marzo de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 161 **RESOLUCIÓN PQRDS - 1065 de 28 de Marzo de 2022**, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION, MATRICULA N°104307”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial- EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1065 del 28 de marzo de 2022**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 1066 del 28/03/22**

Armenia, Q. 28 de marzo de 2022

Señor (a):

**JAIME BUSTOS AVILES**

Dirección de notificación: **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**

Teléfono: 7472659

Matricula No. **104307**

Armenia, Quindío.

*ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1065*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 4:30 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 1065 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 104307"*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 1065**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA No. 104307**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **JAIME BUSTOS AVILES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3. Matrícula N° 104307.**
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.* **Matrícula N° 104307.**
4. Que de acuerdo a lo solicitado, la entidad procedió a realizar visita de verificación el día 10 de marzo de 2022, encontrando lo siguiente:  
  
“**LECTURA 699. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO PREDIO BAJO LLAVE” Matrícula N° 104307.**
5. Que se puede evidenciar en el sistema de la entidad que el predio se encontraba en estado SUSPENDIDO, razón por la cual para dichos periodos no se presentaban consumos. **Matrícula N° 104307.**
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 104307**, se pudo evidenciar que se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, tal y como se explica a continuación:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
696	0	10	-1	NORMAL	24/02/2022
0	0	10	25	DIRECTO	24/01/2022
0	0	10	25	DIRECTO	27/12/2021
0	0	10	25	DIRECTO	25/11/2021
0	0	10	21	TAPADO	26/10/2021
0	0	10	21	TAPADO	23/09/2021
0	0	10	25	DIRECTO	25/08/2021
0	0	0	25	DIRECTO	26/07/2021
0	0	0	25	DIRECTO	23/06/2021
0	0	0	25	DIRECTO	25/05/2021
0	0	0	42	BAJO LLAVE	22/04/2021
0	0	0	25	DIRECTO	25/03/2021
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/02/2021
0	0	0	25	DIRECTO	22/01/2021
0	0	0	-1	NORMAL	24/12/2020
0	0	0	21	TAPADO	25/11/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	22/10/2020
0	0	0	25	DIRECTO	23/09/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/08/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/07/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	26/06/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/05/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/04/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/03/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/02/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/01/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/12/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/11/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/10/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/09/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	27/08/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/07/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	21/06/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/04/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/03/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/02/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/01/2020
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/12/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/11/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/10/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/09/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	27/08/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/07/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	21/06/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/05/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/04/2019
0	0	20	25	DIRECTO	26/03/2019
0	0	0	25	DIRECTO	21/02/2019
0	0	0	-1	NORMAL	24/01/2019
0	0	0	81	SUSPENDIDO	21/12/2018
0	0	0	25	DIRECTO	22/11/2018
0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/10/2018
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/09/2018
0	0	0	81	SUSPENDIDO	27/08/2018
0	0	0	25	DIRECTO	26/07/2018
0	0	0	81	SUSPENDIDO	25/06/2018
0	0	0	81	SUSPENDIDO	28/05/2018
0	680	0	81	SUSPENDIDO	23/04/2018
680	680	0	85	DESOCUPADO	23/03/2018

7. Que como se puede evidenciar en el registro de mediciones, la lectura 680 corresponde a la última lectura certera y la lectura 696 corresponde a la lectura actual que presenta el predio **Matrícula N° 104307**.
8. Que entre las lecturas 680 y 696 hay una diferencia de 16M3, lo que corresponde al consumo real de los periodos de facturación entre los meses de marzo de 2018 y hasta el 24 de febrero de 2022 y la entidad ha procedido a facturar 90m3; por cual se procederá a descontar los 74M3 cobrados de más en estos últimos periodos. **Matrícula 104307**.
9. Que de acuerdo a los inconvenientes presentados por la no toma de lectura, se ordenara al área encargada realizar la continua toma de lectura correspondiente al predio identificado con **Matrícula N° 104307**., ubicado en la **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**, con el fin de que se facture los consumos reales del predio y no se vuelva presentar esta situación.
10. Que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del (la) peticionario(a), señor(a) **JAIME BUSTOS AVILES**, en el sentido de revisar las lecturas registradas por el aparato de medición del predio ubicado en **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**, para lo cual se pudo evidenciar que se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMOS** a favor del usuario, tal y como se explica en el considerando N 7 y 8. **Matrícula N° 104307**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación en razón de lo anterior, descontar 74M3 cobrados de más entre los periodos de facturación entre los meses de marzo de 2018 y hasta el 24 de febrero de 2022. **Matrícula 104307**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (la) peticionario(a), señor(a) **JAIME BUSTOS AVILES**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 104307**.

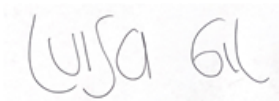
**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al área de al área encargada FRC, realizar la continua toma de lectura correspondiente al predio identificado con **Matrícula 104307**, ubicado en la **SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 3**, con el fin de que se facture los consumos reales del predio y no se vuelva presentar esta situación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al (la) peticionario(a), señor(a) **JAIME BUSTOS AVILES** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial – EPA ESP.